

RESOLUCION DE LA CONCEJALIA DE HACIENDA

EXPEDIENTE Nº: 240/2026

ASUNTO: VIABILIDAD DE OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE SANT BENET ALCOSSEBRE.

Visto que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, correspondiente al ejercicio 2026 aprobado en sesión plenaria celebrada el día 26 de noviembre de 2025, y publicado definitivamente en el BOP nº155 de fecha de 27 de diciembre de 2025, recoge la subvención nominativa, por importe 13.000.-€, a favor de la Asociación Jubilados Alcossebre, con cargo a la aplicación presupuestaria 234 480.03.

Considerando el interés social que para el pueblo tiene la asociación, la cual ha venido colaborando con el Ayuntamiento, fomentando las distintas actividades culturales y sociales y garantizando el bienestar social de nuestros jubilados y pensionistas.

Considerando que la normativa reguladora de la concesión de subvenciones La normativa reguladora de la concesión de subvenciones es la siguiente:

— Los artículos 21, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Los artículos 9.2, 22.2 b) y c), 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert.

Resultando que el artículo 23.2 LGS establece que podrán concederse de forma directa subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Considerando que el otorgamiento de las subvenciones se requerirá, de acuerdo con el artículo 9 LGS, cumplir los requisitos de competencia del órgano otorgante, existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se deriven de la concesión de la subvención, la tramitación del procedimiento administrativo adecuado, la fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico y la aprobación del gasto por un órgano competente.

Vista la propuesta, en fecha 17 de febrero de 2026, emitida por la Concejalía de Bienestar Social por la que se propone aprobar el Convenio de colaboración propuesto entre el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert y la Asociación Jubilados y Pensionistas Sant Benet de Alcossebre para conceder a ésta la subvención de 13.000.-€ que aparece recogida



nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2.026, para la financiación de las actividades previstas por dicha entidad y señaladas en ese Convenio.

Visto el informe jurídico emitido por la Técnica de la Administración General, de fecha 17 de febrero de 2026.

Visto el informe favorable de la Intervención municipal, de fecha 17 de febrero de 2026.

Considerando las atribuciones que me confiere el Decreto de Alcaldía nº90/2026, de fecha 30 de enero de 2026, por el que se resuelve delegar en la Concejal-Delegada de Hacienda la aprobación de resoluciones administrativas en todo lo relacionado directamente con la materia delegada.

A la vista de lo expuesto,

RESUELVO,

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de colaboración propuesto entre el Ayuntamiento de Alcalà de Xivert y la Asociación Jubilados y Pensionistas Sant Benet de Alcossebre, para conceder a ésta la subvención de 13.000.-€ que aparece recogida nominativamente en el Presupuesto del ejercicio 2.026 y cuyo texto íntegro es el siguiente:

“CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE XIVERT Y LA ASOCIACIÓN JUBILADOS Y PENSIONISTAS SAN BENET DE ALCOSSEBRE

En Alcalá de Xivert, a fecha al margen.

REUNIDOS

De una parte, Dña. Desamparados Cerdà García, con NIF955, como representante de la Asociación Jubilados y Pensionistas San Benet de Alcossebre, con domicilio en Calle Sabina, 23 CP. 12579 de Alcossebre y con CIF G-12540712, en su calidad de Presidenta y facultada expresamente para la firma del presente documento (en adelante LA ASOCIACIÓN).

Y de otra, D. Francisco Juan Mars, en su condición de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, expresamente facultado por acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para este acto y

EXPONEN

Primero.- La Constitución Española configura en su artículo 50, como uno de los principios rectores de la política social y económica que se dirige a todos los poderes públicos, la promoción y el fomento del bienestar social de las personas mayores mediante un sistema de servicios sociales que atenderán sus problemas específicos, considerándose como parte de dicho sistema el mantenimiento de estructuras participativas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), el municipio, para la gestión de sus intereses



y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos, contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Segundo.- El Ayuntamiento de Alcalà de Xivert pretende la mejora cualitativa y cuantitativa de determinadas actuaciones en el municipio e intenta incrementar la oferta de estas actividades, el desarrollo de las Asociaciones que las hacen posible y el estímulo de las acciones que supongan cooperación y proyección de los programas municipales.

Tercero.- En el artículo 1 de los Estatutos de la Asociación de Jubilados y Pensionistas Sant Benet, de Alcossebre establece que la asociación gozará de capacidad jurídica plena y de capacidad de obrar y constituyen sus fines:

1. La defensa, representación y promoción de los intereses económicos, culturales y sociales de sus asociados.
2. Fomentar la solidaridad de los jubilados y pensionistas, promoviendo y creando servicios comunes de naturaleza asistencial.
3. Organizar una constante labor formativa y de promoción y de actividades lúdicas de sus asociados.

Cuarto.- Por todo lo expuesto, siendo de interés para ambas partes el fomento de la participación y colaboración de los jubilados y pensionistas, así como su bienestar, favoreciendo la convivencia ciudadana, siendo actividad de interés general que cumple con la función social, ambas partes acuerdan la formalización de este convenio como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, para el ejercicio 2.026, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, a través del Alcalde-Presidente (órgano concedente), concede de forma directa una subvención a la Asociación de Jubilados y Pensionistas Sant Benet, de Alcossebre (entidad beneficiaria) por un importe de 13.000 € para la financiación de las actividades previstas por dicha entidad y señaladas en este Convenio, cuyo objetivo es promover los intereses culturales y sociales de los asociados. Mediante el presente Convenio se pretende el establecimiento de un marco de cooperación entre el Ayuntamiento y la entidad beneficiaria.

SEGUNDA.- Para el cumplimiento de los objetivos anteriormente indicados, la entidad beneficiaria se compromete a realizar las actividades que redunden en beneficio de las personas mayores, siendo a modo de ejemplo, las siguientes:

- Viajes y excursiones
- Celebraciones
- Baile
- Actividades culturales (Biblioteca, taller de memoria, confección e impresión de la revista de la Asociación, conferencias, presentación de libros, entre otras.)



TERCERA.- La entidad beneficiaria se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Cumplir los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

CUARTA.- La entidad beneficiaria deberá proceder al reintegro de los fondos percibidos en los siguientes supuestos:

- Obtención de subvenciones falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objeto, de las actividades, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el presente convenio.
- Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa, a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la cláusula 2.c, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los



objetivos, realizar las actividades, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos por ésta asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una cesión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- En los demás supuestos previstos en el presente convenio, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.

QUINTA.- La subvención, por importe de 13.000.-€ se financiará con cargo a la partida 234.48003 denominada "Subvención Asociación Jubilados Alcossebre", correspondiente al Presupuesto General del Ayuntamiento de Alcalà de Xivert, para el ejercicio 2026.

SEXTA.- El pago de la referida cantidad se realizará de la siguiente manera:

- a) 50 por 100, una vez firmado el convenio.
- b) 50 por 100 restante, antes del 15 de diciembre de cada año, previa justificación por el beneficiario de los gastos realizados a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Asimismo, deberá presentarse, antes de finalizar la temporada una Memoria indicativa de las actividades realizadas durante la misma, conformada por el Concejalía responsable del área.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en la estipulación octava de este Convenio.

SÉPTIMA.- Se excluye expresamente la prestación de garantías.

OCTAVA.- En cuanto a la justificación de la subvención, el reintegro y el procedimiento de reintegro de la misma, se regirá por lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

NOVENA.- Se establece como plazo de vigencia del convenio desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, ambos inclusive. Finalizado el plazo señalado, el Convenio se prorrogará tácitamente por un año más, salvo que cualquiera de las partes manifieste su voluntad de no prorrogarlo con un mes de antelación a la finalización del período de duración o de la prórroga.

DÉCIMA.- Este Convenio se regirá, en lo no previsto en sus cláusulas y en cuanto le sea de aplicación, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación

Y de prueba de conformidad con todo lo expuesto, firman este documento telemáticamente, en el lugar y fecha al margen indicado."

SEGUNDO.- Autorización y disponer del gasto de la subvención nominativa a favor de la Asociación de la Asociación Jubilados y Pensionistas Sant Benet de Alcossebre por importe de 13.000.-€ con cargo a la aplicación presupuestaria 234.48003 del Presupuesto General 2.026.

TERCERO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago del primer libramiento del **50 por 100** de la subvención (6.500.- €).



CUARTO.- Dar traslado de lo acordado a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

En Alcalà de Xivert, a fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

